



Dr. Kléber Tapia Mendoza 2015-07-01-07-P 0 1 195
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ASSECUP S.A.-

INTERVINIENTES: EFRAÍN
SALOMÓN ACOSTA HARO Y
CARLOS RIGOBERTO INGA
CAVINAGUA.

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
del Ecuador, hoy veintinueve de abril del año dos mil
quince, ante mi, DOCTOR, KLÉBER GIOVANNY TAPIA
MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN
MACHALA, comparecen por sus propios derechos, el
señor EFRAÍN SALOMÓN ACOSTA HARO, de estado
civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta
ciudad de Machala y el señor CARLOS RIGOBERTO
INGA CAVINAGUA, de estado civil casado, de ocupación
empleado, domiciliado en esta Ciudad de Machala. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
este acto doy fe y me presentan para que eleve a
Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
Compañía de Sociedad Anónima, contenida en las
siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
esta escritura las siguientes personas: EFRAÍN SALOMÓN

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 ACOSTA HARO y CARLOS RIGOBERTO INGA
2 CAVINAGUA, ambos de estado civil casados, mayores de
3 edad, y domiciliados en esta ciudad Machala. Todos los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

5 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
6 **CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes

7 declaran su voluntad de constituir una Compañía de
8 Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones
9 que se expresan a continuación en la presente escritura de
10 Constitución, Compañía que se someterá a las
disposiciones de la Ley de Compañías, Constitución de la
Republica, Código de Comercio, a las normas del Código
Civil y al presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.-**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- Los

comparecientes, conscientes de la responsabilidad civil y/o
penal que pudiera derivarse del presente contrato, declaran
17 libre y voluntariamente, bajo juramento, su voluntad de
18 constituir la presente Compañía de Sociedad Anónima, de
19 conformidad con las declaraciones que se detallan en la
20 presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.-**

21 **ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante el
22 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se
23 expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.-**

24 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía
25 que se constituye se denominará **ASSECUP S.A.**

26 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía es
27 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
28 ciudad de Machala, provincia de El Oro, pudiendo

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o
2 fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las
3 normas, leyes y reglamentos del Ecuador. **ARTÍCULO**
4 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
5 como actividad empresarial única la actividad de consultoría
6 de gestión pudiendo realizar además actividades
7 complementarias o vinculadas a la misma. Así las
8 actividades que realizará la empresa son: a) Verificación; b)
9 Calificación; c) Evaluación; d) Chequeo; e) Asistencia
10 técnica de musáceas, banano, piña, barraganete, cacao,
11 malanga y otras frutas tropicales. Para cumplir su objeto
12 social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
13 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
14 su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo
15 de duración de la Compañía es de cincuenta años,
16 contados desde la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un periodo igual o
18 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
19 por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General
20 de Accionistas, sujetándose, en cualquier caso, a las
21 disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
22 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
23 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**
24 El capital social de la Compañía es de ochocientos Dólares
25 e los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
26 acciones ordinarias y nominales de un dólar cada una de
27 ellas dividido, acumulativas e indivisibles. Todas las
28 acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Los
2 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
3 acción pagada por cada accionista, fuera de las
4 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
5 previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO.-**

6 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones que
7 tiene cada accionista en la Compañía podrá cederse en
8 beneficio de otro u otros accionistas de la misma o de
9 terceros. La propiedad de las acciones se transfiere
10 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la
11 persona o casa de valores que lo representen. **CAPÍTULO**

12 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno
14 de la Compañía corresponde a la Junta General de
15 Accionistas, y su administración al Gerente General y al
16 Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y
17 obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO**

18 **OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
19 Junta General de Accionistas estará integrada por los
20 accionistas de la Compañía legalmente convocados y
21 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
22 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y
23 los estatutos, obligan a todos los accionistas hayan o no
24 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
25 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
26 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
27 refieran a estos. **ARTÍCULO NOVENO.-**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

2 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se

3 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de

4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

5 económico de la Compañía y la efectuará el Gerente General

6 de la Compañía, será convocada por la prensa, en uno de los

7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

8 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

9 para su reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

10 convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria

11 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda

12 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será

13 nulo. Sin embargo cuando estuviere presente todo el capital

14 social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la

15 celebración de la misma, no será necesaria la convocatoria por

16 carta o por correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO.- LA**

17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta

18 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o

19 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida

20 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de

21 uno o más accionistas que representen por lo menos el diez por

22 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por

23 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,

24 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los

25 administradores se negaren a convocar a petición de

26 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del

27 derecho que les confiere la Ley de Compañías en su artículo

28 **ciento veinte. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
2 Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la
3 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.
4 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
5 el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
6 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
7 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

8 Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
9 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
10 ausencia de aquel. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

11 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario
12 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
13 social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA**

16 **GENERAL.-** Son atribuciones privativas de la Junta General
17 de Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
18 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
19 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
20 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
21 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y
22 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre
23 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
24 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
25 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
26 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier
27 asunto que no sea de competencia privativa del
28 Presidente o del Gerente General y dictar las



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía;
2 g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
3 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto
4 y sobre las convenciones que rigen la vida social; h)
5 Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Resolver la
6 creación o supresión de sucursales, agencias,
7 representaciones y oficinas de la compañía; j) Establecer y
8 fijar la clase de monto de las cauciones que tengan que
9 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
10 Compañía; k) Las demás que señale la Ley de compañías
11 y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA**
12 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
21 El presidente podrá ser accionista o no de la Compañía y
22 será nombrado por la Junta General para un período de
23 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
25 ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán
26 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
27 Registro Mercantil con la razón de su aceptación.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
2 Presidir las reuniones de junta general de accionistas, sean
3 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir
4 con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
5 Gerente General los certificados de aportación, y extender
6 el que corresponda a cada accionista; y; c) Subrogar al
7 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso
8 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
9 temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

11 El Gerente General será nombrado por la junta general
12 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
13 reelegido. El Gerente General puede ser accionista o no de
14 la Compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones
15 hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se
16 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento
17 en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**

19 **DEBERES.-** Son deberes y Atribuciones del Gerente
20 General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de
21 accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de
22 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
23 actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el
24 presidente los certificados de aportación, y extender el que
25 corresponda a cada accionista; d) Ejercer la
26 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
28 contabilidad y llevar bajo su responsabilidad los libros

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 sociales; f) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
2 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,
3 fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y
4 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
5 designación no esté encomendada a la Junta General de
6 accionistas, con la obligación de celebrar contratos de
7 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; g)
8 Dirigir la gestión administrativa y económico financiera de la
9 Compañía; y, h) Cumplir con los deberes que por ley, estos
10 estatutos y la Junta General, le fueren asignados.

11 **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**

13 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía podrá

14 disolverse antes de la fecha de expiración del plazo para el
15 cual se constituye, por una o más de las causas previstas
16 para el efecto en la Ley y en resolución de la Junta General.

17 Se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
18 de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y
19 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
20 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el
21 Gerente General, de haber oposición a ello la Junta
22 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
23 atribuciones y deberes. **CLÁUSULA QUINTA.-**

24 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los

25 comparecientes declaramos bajo juramento que la
26 integración del capital social se encuentra suscrito y se
27 pagará de la siguiente forma: Uno.- El señor EFRAÍN

28 SALOMON ACOSTA HARO suscribe SEISCIENTAS

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 CUARENTA acciones sociales de un dólar cada una en
2 numerario que las pagará en cien por ciento. Dos.- El Señor
3 CARLOS RIGOBERTO INGA CAVINAGUA suscribe
4 CIENTO SESENTA acciones sociales de un dólar cada
5 una en numerario que las pagará en el cien por ciento. Los
6 accionistas fundadores EFRAÍN SALOMON ACOSTA
7 HARO suscribe SEISCIENTAS y CARLOS RIGOBERTO
8 INGA CAVINAGUA, declaramos bajo la solemnidad del
9 juramento, sobre la correcta integración del capital social, el
10 mismo que será depositado en un cien por ciento en una
11 cuenta corriente aperturada en una Institución bancaria en
12 el Cantón Pasaje a nombre de la Compañía, una vez que
13 esta obtenga su personalidad jurídica. CLÁUSULA
14 **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
15 Mediante el presente instrumento las comparecientes
16 designamos para el cargo de Presidente al Señor CARLOS
17 RIGOBERTO INGA CAVINAGUA y como Gerente
18 General de la Compañía al señor EFRAÍN SALOMON
19 ACOSTA HARO, quien a su vez tendrá la representación
20 legal de la Compañía. CLÁUSULA SÉPTIMA:
21 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
22 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
23 presente instrumento público y facultan al Abogado Víctor
24 Chabla Cuenca para que efectué los trámites de ley hasta
25 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
26 Machala. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y
27 agregar la redacción de estilo para la perfecta validez de la
28 presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2015 10:38 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7694373
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703988899 CHABLA CUENCA VICTOR DAMIAN

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ~~ASEGUR S.A.~~

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO, ASESORAMIENTO

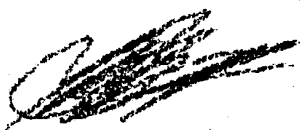
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/05/2015 10:38 AM

SE DEBE DE ACORDAR FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

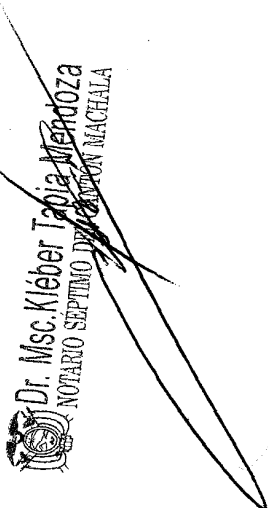
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEPARTAMENTO DE MACHALA

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
REGISTRACION CIVIL

060126605-9

CIUDAD: SANTA ROSA
APELLIDO: ACOSTA
NOMBRE: EFRAIN SALOMON HARO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: SANTA ROSA, 09-04-08
FECHA DE EXPIRACION: 09-04-18

ACOSTA HARO EFRAIN SALOMON
HARO SALOMON EFRAIN

060126605-9

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON NACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

001 - 0220 0601266059
NOMINADO DE CERTIFICADO CEBULA
ACOSTA HARO EFRAIN SALOMON

EL ORD
PROVINCIA NACHALA
CANTON NACHALA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA 0
ZONA 0

PRIMER VOTANTE DE LA JUNTA

Efrain Salomon Acosta Haro

060126605-9



ESPACIO
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
INGA CARVAGUA
CARLOS RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CANTÓN
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARITAL M
QUEZADA SALVATRINIA

N. 070226964-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
INGA CARVAGUA
CARLOS RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CANTÓN
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARITAL M
QUEZADA SALVATRINIA

N. 070226964-8

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002
002-0170
0702269648

NUMERO DE CERTIFICADO
INGA CARVAGUA CARLOS RIGOBERTO

EL DRO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TENDALES
ZONA

11 PRESIDENTES DE LA JUNTA

070226964-8

ESPACIO
EN BLANCO

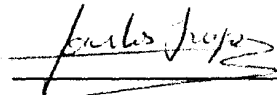


Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

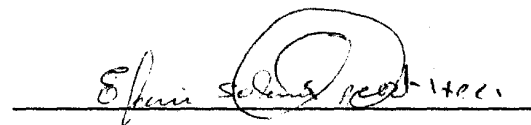
1 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por
2 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
3 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
5 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que está firmada por el Abg. Víctor Chabla
7 Cuenca, matricula de Abogados numero: cero siete - dos
8 mil nueve - siete, para la celebración de la presenta
9 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los compareciente
11 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
12 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
13 Notaría, de todo cuanto doy fe. _____

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



17 **CARLOS RIGOBERTO INGA CAMINAGUA**

18 C.C. 070226964-8



22 **EFRAÍN SALOMON ACOSTA HARO**

23 C.C. 060126605-9



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, que sello firmo y rubrico en
NUEVE fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su
celebración.



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

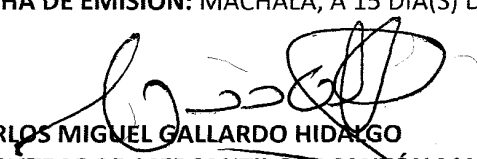
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MACHALA /29/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASSECUP S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASSECUP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: ASSECUP S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO: Ciudadela Venecia	CIUDADELA: Ciudadela Venecia	
CALLE: 16 Ava. Oeste	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Segunda Sur	
S/N	S/N	KM.: S/N	
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72931702	TELÉFONO 2: 988748255	
SITIO WEB: S/N	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: abgchabla@gmail.com	
CELULAR: 988748255	FAX: S/N		
REFERENCIA UBICACIÓN: Tienda Cecibel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EFRAÍN SALOMON ACOSTA HARO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060126605-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1